
Ordenanza Municipal N°2.022/2026.

FUNDAMENTOS:

Que mediante expediente administrativo la Sra. Marcela Patricia Monsalve solicita autorización para realizar la venta particular del Lote 2 de la Manzana 18A, adjudicado a su nombre por la Municipalidad de Loncopué.

Que el mencionado inmueble fue adjudicado mediante Boleto de Compraventa de fecha 28 de diciembre de 2011, habiendo abonado la adjudicataria el valor del terreno y el importe correspondiente al concepto de mensura, conforme surge de la documentación obrante en el expediente.

Que la solicitante manifiesta que en el año 2012 intentó acceder a un crédito hipotecario del programa PRO.CRE.AR para la construcción de su vivienda en el lote adjudicado, trámite que no pudo concretarse debido a la falta de mensura del terreno, requisito exigido por la entidad crediticia.

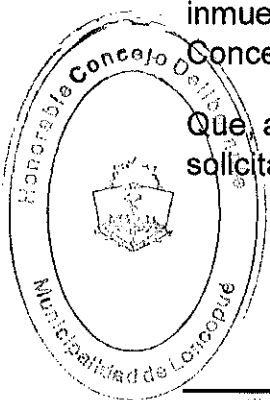
Que dicha situación impidió avanzar con el proyecto habitacional originalmente previsto en el inmueble adjudicado.

Que de los informes administrativos surge que el lote se encuentra baldío y libre de ocupación, con algunos trabajos de relleno y compactación, registrando asimismo las tasas municipales al día, sin haberse solicitado avance de obra.

Que la solicitante manifiesta que, ante la imposibilidad de construir en el terreno y acceder a financiamiento para ello, en el año 2020 logró adquirir una vivienda destinada a residencia familiar, motivo por el cual solicita autorización para vender el lote a fin de recuperar la inversión realizada.

Que el Artículo 25° de la Ordenanza vigente establece que la transferencia del inmueble adjudicado, a cualquier título, sin autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante, será considerada incumplimiento grave.

Que, analizados los antecedentes del caso, corresponde autorizar la transferencia solicitada.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. Marcela Patricia Monsalve, adjudicataria del Lote 2 de la Manzana 18A de esta localidad, a realizar la venta particular del mencionado inmueble. -----

ARTÍCULO 2°: La transferencia deberá realizarse conforme a la normativa municipal vigente y cumplimentando las obligaciones administrativas y tributarias correspondientes. -----

ARTÍCULO 3°: La autorización otorgada por la presente se realiza en virtud de las circunstancias expuestas en el expediente administrativo correspondiente.

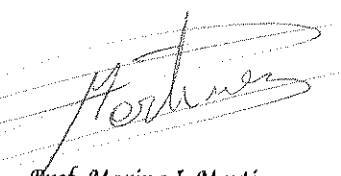
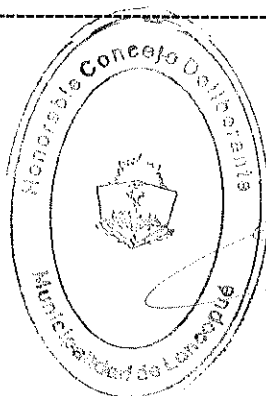
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que correspondan. -----

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 04 de Sesión Ordinaria. -----



Dña. Anabel Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°045/2026

Loncopué, 27 de marzo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 531/2026 – 27/03/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2022/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2022/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.




Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué